

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1824.

SAN JUAN DE LA CRUZ.

El Jubileo de las 40 horas esta en la Santa iglesia Catedral.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol à las 7 h. y 00', y se oculta à las 5 h. y 00'

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 20.	61. 0	ENE.	Celageria
A las 12 del dia.....	30, 0, 08.	64 0	S.	Nub. y lluvia.
A las 6 de la tarde....	29, 9, 50.	63 0	SO.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar à las 4 h. 19' mad. 2.a Altamar à las 4 h. 38' tard.
 1.a Bajamar a las 10 h. 29' mañ 2.a Bajamar à las 10 h. 48' nechl.

ORDEN DE LA PLAZA.

La Comision Militar ejecutiva y permanente de esta plaza por su sentencia de 29 de Octubre último, ha condenado à Manuel Barral, cazador del Real cuerpo de Marina, à que sufrá dos años de recargo en su cuerpo observandosele su conducta, por haber preferido espresiones alarmantes en presencia de la guardia de la plaza de S. Juan de Dios, la tarde del 14 de Agosto pro imo pasado; cuya sentencia ha sido aprobada por el Exmo. Sr. Capitan general de Andalucia, en decreto de 5 del actual. Cadiz 21 de Noviembre de 1824. = De orden del Sr. Gobernador = Reyes.

Chiclana 19 de Noviembre de 1824. = Sr. editor del diario de Cadiz: en su apreciable papel, del 17 del corriente, he visto un articulo de Bruselas de 22 de Octubre, en que Mr. Hannequart, relojero, ha inventado un barco de nueva construccion que por medio de una maquina de 6 ruedas y la potencia de 4 hombres, le hace andar dos y media leguas por hora. (1)

(1) Involuntariamente se cometió el yerro de poner dos y media le-

Dispenseme vmd. Sr. editor, que un español que se ha afamado cuatro años hace para plantificar la misma obra ó equivalente à ella, se lamente de que no se halle establecida ya en España tres años ha, llevándose esta gloria los extranjeros. Y para que el público no dude ni ignore esta verdad, pongo en su noticia de que comencé à ejecutarla en Enero de 821, y habiendome faltado los recursos por desgracias sobrevenidas, me ví precisado à presentar los planos al Gobierno pasado en Abril de 822, con objeto de entablar con este apoyo una suscripcion à falta de obtener los medios de algun pudiente particular. Al cabo de un año de penalidades pude lograr por fin en 17 de Marzo de 823 un informe del Departamento de Marina, à consecuencia de otro de la junta de ingenieros de la Carraca, en que lo recomendaban como de mucha utilidad, sobre cuyo particular se insertó en el Redactor núm. 805, de 22 de Marzo del mismo año 23, el artículo siguiente:

„Carraca 15 de Marzo. = En sesion de anoche se viò en junta de Marina de este Arsenal un proyecto que hace honor ciertamente al autor y à la España. Examinado atentamente por el nuevo comandante de ingenieros con anticipacion, se evacuó acto continuo el informe, recayendo aprobacion por unanimidad de votos &c. &c.“

¿ Como creerà vmd., Sr. editor, que sin embargo de tantas diligencias como he practicado, aun no ha habido un alma de Dios que se haya prestado ni aun à escucharme sobre tal proyecto, como si fuese un delirante en solicitar 4 ó 5 \varnothing duros que necesitaba para dos buques de igual porte, pero de distinta figura y colocacion de las máquinas, repartidos entre 80 ó 100 individuos, sin embargo de haber hecho proposiciones tan lucrativas que esceden los limites de la razon, hipotecando para su seguridad la misma empresa y apoyado con informes de sugetos inteligentes, bajo el riguroso cálculo matemático, tocando hasta la infalibilidad de su feliz exito? Pero muchos que desconfiaban de él y lo despreciaban, verán ahora que ha tenido efecto en el extranjero, aunque de un modo inferior al mio, puesto que se infiere de su anuncio que solo puede servir para los rios y con el andar de $1\frac{1}{2}$ leguas por hora, cuando yo ofrecia hasta 4 leguas largas, lo mismo en los rios que en el mar, y contra viento y marea.

Tengo documentos que pueden acreditar lo que espongo, en cuya virtud, aunque me queda el sentimiento de no haber podido practicar mi empresa por falta de auxilios, por otra parte tengo la gloria de que un español se haya anticipado al extranjero, siendome doble mayor la pena al considerar que por este defecto queda sepultado en el olvido otra empresa que tenia trazada, debiendole servir de base la primera, no ménos importante que ella para la utilidad y gloria de mi patria (2).

guas en lugar de una y media. (Nota de los Redactores.)

(2) El objeto de esta nueva máquina es para que ella misma sin necesidad de balsas ó bateas para conducir el fanga, pueda abrir canales y

Espero merecer de vmd. el favor de insertarlo en su periodico para noticia de los amantes de la industria española, y para que no duden de los españoles tenemos tambien enteadimiento si hallasen mas amparo y proteccion pública, ya que no le es posible al Gobierno. =F. L.

Madrid 16 de Noviembre.

Real orden comunicada à la Direccion general de Rentas para que solo se exija à los prebendados por razon de permutas la anualidad ordinaria.

He dado cuenta al Rey N. S. de la instancia de D. Juan Romero de Castilla, canónigo de la santa iglesia cathedral de Badajoz, en que solicita no se le exijan los dos años de vacantes prevenidos en la bula de su Santidad de 26 de Junio de 1818, por la permuta que hizo de la prebenda que obtenia en Granada, con la que actualmente posee, que servia D. Serafin Valenzuela; y enterado S. M., conformandose con el dictamen de esa Direccion de 20 de Octubre último, se ha servido declarar por punto gèneral, que por razon de permutas solo se exija à los prebendados la anualidad ordinaria especificada en el breve de 10 de Febrero de 1801. De Real orden lo digo à VV. SS. para los efectos correspondientes. Madrid 5 de Noviembre de 1824 = Luis Lopez Ballesteros.

Sigue la Real orden circular inserta en los diarios anteriores.

20. El pago de dichas dietas y los derechos del despacho de comision anotados en èl, graduados por los aranceles de Real Hacienda, se hará por los ayuntamientos contra quienes se dirigia el apremio; y el comisionado podrá exigir el total de ambas cantidades del individuo de èl que quiera designar, en virtud de la obligacion mancomunada que queda dicha, reservandole su derecho para que repita de los demas la parte que le corresponde.

21. Las justicias, bajo su personal responsabilidad y la multa de 100 ducados de efectiva exaccion, exigirán al individuo de ayuntamiento que designe el comisionado, y entregarán à este bajo de su recibo el importe total de las costas y dietas, advirtiendole que se aumentarán à estas las de todo el tiempo que se le haga detener para su cobranza.

22. Luego que se haya entregado el despacho al comisionado, se presentará con èl en la contaduría de la provincia ó de partido para la toma de razon, sin cuyo requisito no surtirà efecto alguno.

23. Practicada dicha diligencia pasará al pueblo contra quien se dirija el apremio, y requerirá por sí, y sin necesidad de valerse de

limpiar y cortar los rios del ancho y profundidad que se quiera en muy corto tiempo, cuya máquina y toda la obra debia verificarlo à mi costa, en cualquier punto en seguida del primer establecimiento sin molestar à nadie con auxilios pecuniarios: no dudando que esta nueva especie necesite tambien de la prueba estrangera para acreditarlo como la del relojero.

escriban, con el despacho al corregidor, alcalde mayor ú ordinario, ó á la persona que regente la Real jurisdiccion para que le conste y mande reunir el ayuntamiento, á fin de que el mismo comisionado le haga la notificacion correspondiente.

24. La reunion del ayuntamiento no podrá dilatarse en ningun caso y con ningun pretesto mas de 24 horas, contadas desde la en que se verifique el requerimiento; en la inteligencia de que por solo el hecho de dilatarse mas se exigirá al juez requerido la multa de 100 ducados, si estuviere en él la culpa, ó al ayuntamiento si dimanase de falta suya. (Se continuará.)

CONSULADO.—Aviso al Comercio.

El Exmo. Sr. Comandante general del Departamento con fecha de ayer dice al Consulado de comercio de esta plaza lo que sigue.—El Sr. Director general de la Real Armada me dice en carta de 16 del actual lo que sigue.—Exmo. Sr.—Con fecha de ayer me dice el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina lo que copio.—Exmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice en oficio de 12 del actual lo siguiente.—He dado cuenta al Rey N. S. del oficio de V. E. de 2 del corriente y de la carta que le ha dirigido el general en gefe del exercito francés, y enterado S. M. me manda decirle que hoy mismo se ha recibido la noticia de que el Gobierno de S. M. Cristianísima ha accedido á los descos de S. M., mandando á los comandantes de sus escuadras que protejan el pabellon español de los ataques de los argelinos, en quanto permitan los justos miramientos que debe guardar á aquella Regencia, y que den comboy hasta Cádiz á los buques que se hallen en Mahon procedentes de America. Asimismo ha autorizado al comandante militar de dicha ciudad de Cádiz para que se ponga de acuerdo con las autoridades españolas, á fin de que no se obligue á los buques que lleguen en lo sucesivo de Ultramar á que vayan á las islas Baleares á hacer su cuarentena, para evitar de este modo que los berberiscos puedan apresarlos en el Mediterraneo. Igualmente ha dado las ordenes oportunas para que todos sus buques de guerra vigilen é impidan que los revolucionarios hagan ningun desembarco en nuestras costas.—Traslado á V. E. para su inteligencia.—Lo que he creido conveniente el transmitir al conocimiento de V. SS. por si tuviese á bien el comunicarlo al comercio de esa plaza para su respectivo gobierno y fines que le puedan convenir.—Y por disposicion del mismo Consulado se hace notorio para la debida inteligencia del comercio. Cádiz 23 de Noviembre de 1824.—P. A. D. S. Feliciano Antonio Puyade, oficial primero.

AVISOS

En la calle del Sacramento, num. 133, tienda de dos puertas, se vende casimires baratos á 25 rs. vara.

TEATRO.—La Gaceta (opéra bufa en dos actos, musica del maestro Rossini.)—A las 7.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.